¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE SETIEMBRE DE 1838. N. 4,577.

HOSPITAL GENERAL
DE
Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asílo de la humanidad aflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf*

ATENCION
AL
Gran Baratillo.

En la Tapicería y cuarto de muebles calle de la Victoria núm. 53 y en la Fábrica calle de Suipacha núm. 144 se alquilan sillas de esterilla para funerales ó funciones públicas al infimo precio que en ninguna otra parte podrán darlo, el de ocho pesos docena siendo de responsabilidad en dichos establecimientos el poner changadores para llevarlas y traerlas por el precio indicado avisando un dia antes del funeral para mandarlas á la Iglesia: no tendrán las personas que traten en dichos establecimientos trabajo ninguno sino tan solamente mandar una esquela diciendo para tal dia se necesitan tantas docenas de sillas para tal Iglesia, nombre de la calle y número de la casa, que en el momento serán servidos, pues existen en la fábrica de 50 á 60 docenas.

Como igualmente en dichos establecimientos se venden muebles á los precios mas infimos y se fabrican al gusto del comprador. s5 15c

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.

j27 tf*

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

Se vende

UN moreno cosinero, en la calle de Cangallo No. 25 (Confiteria del Teatro) darán razon. s19 3p.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9. a. 5-5c

Se vende

UN famoso mostrador con armazon y varios útiles para puerta el que se interese ocurra á la calle de las Artes núm. 18. s18 3p

Atencion.

ES hoy de moda exhibir al público *baratillos*, sin embargo que los precios, desmienten acaso esta clasificacion; en la calle de Representantes esquina del Mercado No. 80 frente al Cuartel que fué de Patricios, se anuncia al público para el Lunes 10 del corriente, los artículos nobles que constan de la siguiente lista, á precios tan bajos que los compradores al largar su dinero, no podrán menos que dar las gracias al vendedor.

Tules blancos y de una y media varas de ancho a 5 y 6 pesos vara.
Zarazas para colcha á 5 reales y la pieza á 19 pesos.
Zarazas pintadas regular calidad á 7 rles.
Zarazas finas á 8 reales.
Zarazas fondo blanco pinta punzó china á 10 reales.
Sarazas muy finas á 12, 14 rs. y 2 pesos.
Generos de seda para bayle y teatro de gusto muy bonito á 5 pesos vara.
Bramante muy regular á 4 reales vara.
Bramantes finos de 8, 9 y 10 reales vara.
Lienzos finos á 6 y medio y 8 rles. vara.
Cantones muy buenos á 2 pesos vara.
Lienzo americano rico á 9 reales vara.
Id. azargado a 10 reales vara.
Cantones un poco manchaditos á 12 reales vara.
Cotones para chaleco finos á 9 ps. vara.
Cotonias para id. á 3 pesos vara.
Pañuelos de reboso guarda imitacion á cachemir á 6 pesos.
Id. fleco de lana á 7 pesos.
Id. punzóes franceses á 12 pesos.
Pequines de algodon color ante á 8 reales vara.
Escoceses de algodon á 14 reales vara.
Zarazas francesas de una vara de ancho á 2 pesos.
Muselinas á cuadros blancas á 8 y 10 rs. vara
Id. muy finas á 20 reales.
Id. id. mil rayas á 20 reales.
Irlandas imitacion á hilo á 25 ps. pieza.
Mucelinas de colores á 8 reales vara.
Id. de un gusto muy moderno á 3 pesos vara.
Bayeta pellon color pasa á 11 ps. vara.
Id. rosada á 14 pesos vara.
Id. dos frisas á 6 pesos vara.
Bombací superior á 15 reales vara.
Paños finos á 24 pesos vara.
Zarazas para luto á 10 reales.
Id. muy finas á 2 pesos.
Cambrei de yerbas muy rico pieza 20 pesos y la vara 20 reales.
Linó rosado á 2 pesos.
Id. blanco á 2 pesos.
Alemanisco de hilo dos varas de ancho á 5 ps.
Cotines de algodon finos á 10 reales vara.
Colchas de algodon de 2 y 3 cuartas varas á 11 pesos.
Platillas de hilo finas á 3 pesos vara.
Pañuelos de seda de la India á 13 pesos.
Escoceses de lana para niños á 3 y medio pesos vara.
Pieles de colores á cuadras á 12 rs. vara.
Medias de algodon blancas, negras y de colores desde 8 reales hasta 4 pesos.
Pañuelos cambrai de algodon á 11 reales
Pañuelos de merino bordados á 35 pesos.
Pañuelos de espumilla bordados á 60 ps.
Zarazas de colcha á 8 reales vara.
Id. muy finas á 2 pesos vara.
Brines de hilo á 8 reales vara.
Pañuelos de vapor de gusto muy bonitos á 5, 6 y 7 pesos.
Un surtido de pañuelos pintados muy bonitos á 10 y 12 reales y docena 15 pesos.
Y otros muchísimos artículos que se mostrarán á los compradores. s6 9p.

Nuevos efectos sacados.

Guingales finos la pieza de 13 varas á 12 pesos pieza.
Pecuines de algodon franceses colores muy bonitos á 12 reales la vara, y un surtido de zarazas pintadas muy lindas á peso la vara.
Alemanisco de puro hilo para toayas á 20 reales vara.
Brin de hilo plomo á 20 reales vara.
Pañuelos de rebozo de hernani á 35 pesos.
Muselina blanca fina á 12 reales vara.
Idem idem muy ricas á 20 reales vara.
Bramante de hilo para sábanas de 1¼ de ancho á 3½ pesos.

¡VIVA LA FEDERACION!
HOSPITAL
General de Hombres.

LA Comision Administradora autorizada por el Superior Gobierno para poder proporcionarse fondos con que poder sostener este Establecimiento, tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela llena de la mayor confianza la sensibilidad, y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad, en bien y consuelo de los desgraciados enfermos.

Al mismo tiempo hace presente que habiéndose concluido en fin de Agosto próximo pasado el término de los cuatro meses que asignaron en su subscripcion algunos Señores, y estando inmediato el señalado de los que se suscribieron por mas meses, se suplica encarecidamente á unos y otros, quieran prorogar el tiempo de aquella, si sus circunstancias se lo permiten, entre tanto cesan las que affigen al país, segun lo indicó el Supremo Gobierno en su decreto de 28 de Abril próximo pasado. La Comision que se halla animada de los mas sinceros deseos para que no falte este refugio de los pobres enfermos, y que quisiera no desconsolar á ninguno de los que se prensentan en esta Casa de Misericordia, espera que no quedarán defraudadas sus esperanzas. s19

CONCURSO
DE
D. JUAN OBALLE.

SE previene á los acreedores al referido concurso presenten los documentos de sus respectivos créditos para la toma de razon que debe hacer de ellas el síndico en su casa calle de Chacabuco núm. 158. s20 3p

AVISO
A los Hacendados.

SE compra del Rio Salado al Sud, de 500 á 1,000 cabezas de ganado vacuno de cria; el que tuviere en venta, puede ocurrir á la calle de la Reconquista No. 93 que darán razon del comprador s20 3p.

Se vende.

Una casa perteneciente al concurso de D. Juan Oballe cita en los corrales de la Recoleta, tasada en la cantidad de 26,434 pesos 6 reales, dicha casa ofrece por su extension y localidad las proporciones mas ventajosas para el negocio de abasto y estaquedero lo mismo que para un negocio de pulpería. El que se interese por ella ocurra á la casa del síndico de dicho concurso, calle de Chacabuco número 158. s20 3p

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servicio con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen: pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un especifico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al publico un especifico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198. 14 1mc.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION
DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

¡VIVA LA FEDERACION!

Sigue el pliego de reparos á la cuenta de Aduana del año de 1834.

Contestaciones á las seis observaciones generales.

A la 2.ª La razon que se dá de no haber Ley que determine sentar la historia en el encabezamiento de cada ramo, de los que forman el libro mayor de Aduana, y porque siendo el manejo de ella entablado por una Ley que puntualiza anualmente los derechos de entrada y salida, la que generalmente se imprime en todos los periódicos, y en el Arancel ó guia de Aduana, no se ha considerado de necesidad; así como tambien el no creer preciso balancear dichos ramos, por cuanto ello no induce, mas que á duplicidad de operaciones, no satisface; porque una solucion tal ofrece la idea de no haberse penetrado del espíritu del reparo. Su tendencia es á que se lleve é instruya la cuenta con tal claridad y precision que facilite no solo su reconocimiento y comprobacion sino la inteligencia de todos, sin tener que acudir al arbitrio las mas veces aventurado y que absorve mucho tiempo, de procurarse en los periódicos las alteraciones que en cada año se hubiesen dispuesto por la Ley. No se ha objetado la falta de cumplimiento de un reglamento, porque se sabe que no se ha dado, ni existen otros á este respecto, que los establecidos por el antiguo régimen, sin que tampoco haya ley que los hubiese derogado; y siendo precisamente por los que parece ha reglado sus operaciones de cuenta y razon la Aduana, se hace tanto mas notable el descuido observado, porque por aquel método se obtenian las ventajas que se han indicado, y de aquí es que hay necesidad de establecerlo. Tampoco puede admitirse la razon que se dá para no creer preciso balancear los ramos, el fruto escencial que se pretende por esta medida es conocer lo que rinden y lo que se adeuda al Estado de cada uno de ellos, pues que por el método que se sigue, no se obtiene mas idea, que de lo recaudado dentro del año, y ya se vé que no hallandose esto demostrado en ninguna parte de la cuenta no induce, como sin refleccion se contesta, á duplicidad de operaciones sin fruto: por el contrario es de absoluta necesidad el ejecutarlo, porque siendo la Aduana la oficina de recaudacion de las rentas de la Provincia, á ella es á quien toca demostrar su estado y situacion; cuyo conocimiento se cree indispensable, aun para la adopcion de las medidas económicas que la superioridad estimare convenientes—Por todo ello es que corresponde se observe y cumpla lo prevenido en la observacion 2.ª

A la 3.ª Se dá por satisfecha la observacion en atencion á que habiendose pasado al Contador Especial D. Bartolomé Leloir, para su exámen las cuentas de contribucion directa, de este resultarán las medidas que deban adoptarse para la exaccion de este impuesto.

A la 4.ª Id. respecto á haberse comprobado la aplicacion, dada al caudal recaudado por hospitalidades en el año de la cuenta, en el mismo establecimiento, pero con la prevencion de que en lo sucesivo, si llegase el caso de hacer el mismo empleo de los fondos recaudados se guarde la formalidad que formase el cargo que corresponde por la Colecturia, para que luzca como es debido en la cuenta lo producido por este ramo de ingreso.

A la 5.ª Id. porque los defectos que se indican en la observacion quedaran subsanados con el nuevo arreglo y medidas adoptadas últimamente por la Superioridad, para la recaudacion de aquel derecho.

A la 6.ª Idem, con la prevencion de que hechas presuponer, se saquen á remate las refacciones y reparaciones, que exijan las fincas del Estado; y que tambien se ordene al recaudador haga demostracion al pié de las cuentas que rinde de las cantidades que adeudan los arrendatarios.—José Belvis—¡Viva la Federacion!—Exmo. Sr.—Examinada la cuenta de la Contaduría General, correspondiente al año de 834, rendida por sus Ministros Colector D. Manuel J. de Lavalle, Contador D. Domingo Robredo y Tesorero D. Bernabé Escalada, se encuentra que importando el cargo 24,927,884 pesos 7½ reales, y la data 24,743,971 pesos 5½ reales, resulta de existencia 183,913 pesos 2½ rs., sin considerarse en este balance 497,211 pesos 3¼ reales, de deudas antiguas, que llevandose en libro separado solo se hacen figurar en la cuenta al preciso y único objeto de demostrarlas; unos y otros resultados se han reconocido llevados con distincion á la cuenta del año sucesivo de 835, en que forma la primera partida de su cargo.

En el reconocimiento practicado ocurrieron varios reparos, cuyo pormenor se detalla de f. 4 á 8 de este expediente, sobre equivocaciones padecidas en la liquidacion de los derechos, de que resultaba un alcance en favor del Estado, en cantidad de 15,043 pesos 5 reales, que habian dejado de pagarle. Mas pasados en vista al Contador para la correspondiente solucion, se ha expedido comprobando con documentos la insubsistencia de los unos y comprobando los otros como se verá por su contestacion de f. 15 á 21, dejando por esta operacion reducido el alcance indicado á la cantidad de 13,197 pesos 7 reales, los mismos que han sido pagados, por los respectivos deudores y recibidos en la Tesoreria de Aduana, segun lo acreditan las certificaciones de entero de f. 22 á 23, y del documento de f. 1.

En la continuacion del juicio de la cuenta, se han hecho tambien las observaciones conducentes al mejor órden de llevar los libros, instruir estos y los documentos comprobantes del giro, y trabar el manejo de algunos empleados en sus respectivos destinos: todas ellas constan de f. 6 á 7, y habiendose contestado lo que aparece desde f. 19 á 21, en la

glosa que se ha hecho desde f. 25 á 26, se han hecho las declaraciones siguientes:

1.º Que los vistas no hagan innovacion alguna, borrando letras ó números sobre los manifiestos ó facturas sin explicar la razon q' hubiesen tenido para efectuarlo, firmandola con los veedores.

2.º Que en los encabezamientos de los ramos que forman el libro mayor se forme extracto de las disposiciones ó órdenes, por las que se hace la exaccion de cualquier impuesto, y de las que produjesen alteracion.

3.º Que se balanceen aquellos para conocer con exactitud lo que cada uno rinde y lo que se adeuda de ellos.

4.º Que el producto de hospitalidades aun cuando se emplee en las atenciones de los mismos establecimientos, por disposicion superior, se guarda la formalidad de formarse el cargo por la Colecturia, á fin que luzca en sus libros lo producido de dicha renta.

5.º Que las refacciones y reparaciones que exijan las fincas del Estado, despues de presupuesto su costo se saquen á remate como se halla dispuesto por punto general en leyes vigentes.

6.º Y últimamente, que el recaudador de alquileres de las expresadas fincas, haga demostracion al pié de las cuentas que rinde de las cantidades que adeudan los arrendatarios.

El Contador que subscribe, dando de este modo por fenecido el juicio de esta cuenta, se permite inclinar á V. E. á que preste su aprobacion, ó como fuere de su superior agrado.—Mayo 6 de 1837.—José Belvis—Mayo 10 de 1837.—A la Contaduría. Rubrica de S. E.—Rojas.

LA GACETA.

BUENOS AIRES SETIEMBRE 21 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

o odiartomoczuzporunitario
ddiartomoczuruzporunitari
iiartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
uqzurcatnasarasantacruzpr
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
iitseeuqzurcacruzporserim
aiitseeuqzurcruzporserimp
naitseeuqzuruzporserimii
ouaritseeuqzuzporsierimpio

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

MEJICO.

COLECCION INTEGRA DE LAS PIEZAS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RELATIVA A LA CUESTION FRANCESA.

(Conclusion.)

El Presidente de la República Mejicana á sus habitantes.

MEJICANOS.—Si es un deber sagrado de los gefes de las naciones libres dirigir la voz á sus conciudadanos cuando un peligro interior puede comprometer sus intereses y su bienestar, esta obligacion toma otro caracter mas augusto y mas nacional, cuando amaga una guerra esterior. Entonces la voz del primer Magistrado es el centro de todas las opiniones, de todos los partidos, y sin las distinciones odiosas de la guerra civil, llama á todos á defender la dignidad, los derechos y el honor de la patria.

Estais instruidos ya del deplorable estado de nuestras relaciones con la nacion francesa, y habeis podido apreciar la conducta del gobierno que ha empleado cuantos medios le inspiraron sus sentimientos nobles y amistosos para precaver las medidas hostiles que al fin ha llegado á adoptar el gabinete de Francia. Sin oir á nuestro ministro, cuya mision tenia por objeto arreglar nuestras relaciones, y fundarlas sobre bases mas firmes y sólidas: sin conocer las intenciones del gobierno de la república, dispuesto siempre á satisfacer las reclamaciones racionales y justas: sin datos ni informes suficientes sobre este estado de los negocios, manda á nuestras costas fuerzas navales y nos exige con violencia, indemnizaciones pecuniarias, deposicion de funcionarios, y concesiones tales que van á causar una alarma general en el continente americano. Los documentos publicados por el ministerio de relaciones exteriores os instruiran de todo, y encenderán vuestro celo y vuestro patriotismo.

Inútil sería manifestaros la necesidad de contestar sobre el *ultimatum* del gobierno frances en los términos que constan en la comunicacion respectiva del ministro de relaciones exteriores.—No habrá, no lo dudo un momento, un solo mejicano que no piense lo que piensa, y que no sienta lo que siente el gobierno. El honor de un pueblo independiente es tan delicado, que la menor falta que pudiera mancharlo lo cubriría de infamia.

El bloqueo de nuestros puertos para privar á la nacion de una parte de sus recursos pecuniarios va á hacerse efectivo por las fuerzas navales francesas.—Con él se intenta obligar al gobierno á que acceda á las pretensiones del *ultimatum*, asegurándose que continuará hasta que aquellas se hayan satisfecho. Nada debe intimidarnos, porque en semejantes circunstancias, ni la nacion carecerá de cuantos auxilios pueda necesitar, ni aun cuando le faltasen cederia en un solo ápice el patriotismo nacional. Los mejicanos saben sufrir toda clase de privaciones, y estas, lejos de resfriar su entusiasmo, solo excitaran su cólera contra una injusta agresion.

Preparaos, pues, mejicanos, á la defensa del mayor bien que disfrutan los pueblos libres, la libertad y el honor, y confiad en la decision del gobierno y del congreso para obsequiar el voto nacional. Desde hoy deben quedar extinguidos los odios y resentimientos que por desgracia han dividido á los miembros de una misma familia, y yo en vuestro nombre declaro traidor al que fomente la desunion y la discordia.

Haced ver al mundo que la generosidad forma vuestro caracter, y que no se os conoce cuando se intenta pesentaros como hombres poco hospitalarios y civilizados. Que los ciudadanos franceses que residen en nuestro territorio bajo la proteccion de las leyes y autoridades, no tengan nunca que lamentar el menor agravio de vuestra parte. Tratadlos con la consideracion debida, y no se manche con el menor exceso el carácter del pueblo mejicano.

Sensible es, no os lo puedo ocultar, tener por enemigo al gobierno de una de las naciones mas florecientes y poderosas; pero si las diferencias que hoy existen se han de decidir por la justicia, el patriotismo, y la proteccion sobre todo de la Providencia, contad con que el éxito coronará nuestros votos, y hará ver al mundo que el abuso del poder extrangero no es capaz de cambiar los destinos gloriosos de la República.

Tan dispuesto á una paz con honor como decidido á una guerra sin término, vuestro Presidente nada omitirá para prevenir por su parte nuevas dificultades que prolonguen un estado tan perjudial á los intereses de ambos paises, y no pierde la esperanza de que al fin se restablezca la amistad y armonía que tanto conviene á sus Gobiernos. Si así no fuere, y si los beneficios de la paz han de perderse por no sucumbir á la ignominia y á la infamia, unámonos todos con el mismo espíritu de 821, y llenos de confianza en la justicia que nos asiste, juremos al mundo que sacrificaremos nuestra existencia si fuere menester, siendo el primero vuestro Presidente y amigo

ANASTASIO BUSTAMANTE.

Palacio del Gobierno nacional. Méjico y Marzo 31 de 1838.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Circular.

De órden del Exmo. Sr. Presidente tengo el honor de acompañar á V. E. en suplemento al Diario del Gobierno, copia de la declaracion de bloqueo hecha á todos los puertos de la República, por el gefe de la escuadrilla francesa anclada en las aguas de Vera-Cruz, y de la respuesta que dió á la referida declaracion del Exmo. Sr. D. Manuel Rincon, comandante general de aquel departamento. Los otros documentos adjuntos dán noticia de algunos pormenores relativos á este acontecimiento.

El Gobierno que lo esperaba, ha visto en él la consecuencia forzosa del *ultimatum* que hace poco tiempo se le dirigió por conducto de la legacion francesa residente en esta capital. Los términos en que este documento se halla concebido, las indemnizaciones exageradas que abraza, y lo que todavia es mas, las pretensiones depresivas que en él se fijan para que las relaciones de Mégico y Francia continuen en lo sucesivo, son de tal naturaleza, que una inevitable necesiaad han conducido las cosas al punto en que hoy se ven. El *ultimatum* no deja medio entre la deshonra y menoscabo de nuestros derechos ó la interrupcion de las relaciones: parece calculado para producir un conflicto: en tal extremo no ha vacilado el Gobierno en adoptar el partido que debia. Muy apreciables le son la amistad y buena correspondencia de la nacion francesa, pero lo es mucho mas el honor nacional al cual nada, nada se puede anteponer.

Si al recibir el *ultimatum*, notó el Gobierno que el Sr. Baron Deffaudis habia faltado á uno de los esenciales requisitos que el ejercicio de su mision requeria, hoy advierte tambien que el Comandante de las fuerzas navales ha faltado á la práctica observada generalmente entre las naciones cultas en casos de esta naturaleza, puesto que pretende declarar bloqueados de un solo golpe todos los puertos de la República, no señalando nominalmente cuales son, ni poniendo al frente de cada uno las fuerzas navales que sean necesarias á llevar al cabo su intento. Las naciones imparciales fallarán sobre este acto, que si no es nuevo en su especie, lleva sobre sí la desaprobacion universal.

V. E. se servirá poner lo ocurrido en conocimiento de los habitantes de ese departamento, para que todos estén plenamente impuesto de todo cuanto ha pasado hasta hoy en este asunto, así como lo ha hecho con los documentos anteriores que he tenido el honor de dirigirle.

El Exmo. Sr. Presidente sabe muy bien cuan grande es la decision del pueblo mejicano por sostener su libertad é independencia. El sentimiento mas fuerte que hay en él y el que, por decirlo así, anima y vivifica todos los demas, es el de su nacionalidad. La adquisicion de este inestimable tesoro le ha costado privaciones de todo género, rios de sangre, y largos años de padecimientos: él existe en los corazones de los ciudadanos, y nadie podrá arrancarlo de allí. Los repetidos testimonios que el Gobierno recibe diariamente, le hacen ver que este espíritu se arraiga y crece cada dia. Haga conocer V. E. á los habitantes de ese departamento lo mucho que estima el Gobierno sus nobles disposiciones, asegurándoles que sabrá hacer uso de ellas en caso necesario, y sírvase noticiarles que sus autoridades no cesan de poner en ejercicio el poder de que las ha revestido la ley y la voluntad de los pueblos, para rechazar toda agresion injusta, y para cumplir estrictamente con las obligaciones que han contraido para con la patria. Al mismo tiempo recomiéndeles V. E. la mayor moderacion respecto á los súbditos franceses que viven entre nosotros advirtiendoles que esta prevencion del Gobierno emana de los principios de equidad que lo rigen, los cuales son peculiares á toda la nacion, del respeto que tributa á la justicia, y del conocimiento de su propia dignidad; y no de las palabras de que usa en su declaracion de bloqueo el comandante de las fuerzas navales de Francia. El Exmo. Sr. Presidente se lisongea de que no habrá un solo individuo que se atreva á manchar con este motivo el honor nacional, y que por lo mismo no se verá en la precision de hacer caer todo el peso de la ley sobre el que se atreviere á violarla. V. E. tomará las providencias que juzgue convenientes con arreglo á las ordenes que con anterioridad se le han comunicado por conducto de esta Secretaría, á fin de evitar el mas leve atentado en las personas y propiedades de los extranjeros que residen en la República.

Tengo la satisfaccion de repetir á V. E. los testimonios de mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad, Méjico Abril 19 de 1838.

Pesado.

Exmo. Sr. Gobernor del departamento de....

Es copia que certifico, Méjico Abril 19 de 1838.

Joaquin de Iturbide.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

SECCION Y MESA RESERVADA.

Comandancia general del departamento de Veracruz.—Exmo. Sr.—Desde el momento en que recibí las primeras comunicaciones de V. E. relativas á la venida á este de puerto una escuadra francesa con miras hostiles, dicté cuantas medidas eran de mi resorte para la defensa de la fortaleza de Ulúa, esta plaza y sus costas laterales. Los habitantes de los pueblos y rancherias inmediatas, y entre estos hasta los ancianos de las chozas mas humildes, tomaron al punto la parte mas activa; pudiendo decirse con exactitud, que el entusiasmo se comunicó con la celeridad del fuego electrico. Todos se me ofrecian para tomar las armas; pero he ocupado muy pocos para dejar á los demas en el ejercicio de sus operaciones domésticas.—Llegó por fin á anclar en Sacrificios la fuerza naval que se me habia anunciado, y aparentando conservar relaciones amistosas con la nacion mejicana, saludó á su pabellon á lo que se le correspondió. Franqueé las puertas de la ciudad para que extrajera los viveres frescos que necesitara: su gefe, oficialidad y marineria han recibido repetidos testimonios de consideracion de parte de las autoridades y vecinos de esta plaza; y aunque se aproximaba el 15 del presente señalado por el Baron Deffaudis para que tuviera principio el bloqueo de nuestros puertos, si el supremo Gobierno no convenia con las condiciones del *ultimatum*, no quice hacer variacion alguna en mi conducta con respeto á los individuos pertenecientes á las indicadas embarcaciones.—Nada ocurrió el dia 15; pero ayer 16 á las dos de la tarde recibí la comunicacion que acompaño á V. E. bajo el numero 1, en que declara el comandante de la escuadra Mr. Bazoche en estado de bloqueó todos los puertos de la República. Mi contestacion ha sido la que acompaño en copia con el núm. 2, la que deseo merezca la aprobacion del Supremo Gobierno.—Tres bergantines de guerra franceses zarparon en la misma tarde á hacer crucero, y lo verificó tambien una goleta de guerra americana, no sé con que objeto; aunque infiero sea con el de noticiar lo ocurrido á su Gobierno.—Dios y libertad. Veracruz 17 de Abril de 1838.

Manuel Rincon.

Exmo. Sr. Ministro de la guerra y marina.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.—Núm. 1.—Estacion del Golfo de Méjico.—A bordo de la fragata de S. M. la Herminie Abril 16 de 1838.—El Comandante de la Estacion del Golfo de Méjico al Sr. Capitan General. Tengo el sentimiento de anunciar á V. E. que la desavenencia que ha estallado entre el gobierno del rey y el de la república mejicana, hace necesaria la intervencion de la division naval reunida actualmente bajo mis órdenes.—El *ultimatum* del Ministro Plenipotenciario de la Francia, haciendo valer con dignidad las justas reclamaciones de nuestros nacionales, contenia sin embargo proposiciones de conciliacion, y ofrecia honrosos medios de acomodamiento: el ministerio mejicano los ha desechado todos.—Lo que la Francia esperaba obtener de un sentimiento de justicia y de equidad del gobierno de la república, ella lo exije hoy por la fuerza, que es la única via que le resta.—Yo os declaro, pues, á nombre del gobierno del rey, que desde este momento todos los puertos de Méjico quedan en estado de bloqueo.—Pero si la buena armonia que ha reinado tan largo tiempo entre los gobiernos de los dos paises se halla enteramente interrumpida, ningun odio nacional se ha elevado entre los dos pueblos. No es la guerra que yo traigo á la nacion mejicana cuando vengo con las armas en la mano á cerrar sus puertos, quitaré aun á las leyes ordinarias del bloqueo una parte de su severidad. Mis buques tendràn la órden de permitir á los botes pescadores de la Costa el libre ejercicio de su industria.—La Francia confiada en su buen derecho no quiere desde luego aniquilar á Méjico con el peso de su poder: ella espera que el gobierno de la república tornará á unos sentimientos mas equitativos, y aceptará la paz que hoy todavia le ofrece tan noblemente. Mas ella une á su generosidad una condicion indispensable: exije que sus ciudadanos hallen en las autoridades locales una invariable proteccion, y que el nombre francés sea respetado sobre todos los puntos del territorio mejicano, porque si algun insulto, algun nuevo atentado viniera á aumentar los ultrajes ya tan numerosos y odiosos, por lo que reclama reparacion, ella no vacilaría en solicitar por la via de las armas el ejemplar castigo del culpable, haciendo responsable delante de la humanidad entera al gobierno de la república de la sangre que se derramara.—Admitid Sr. Capitan General, la mas distinguida expresion de mis sentimientos. Firmado.—*Bazoche*, capitan de navio.

Num. 2.—Me he enterado de la comunicacion de V. S. de esta fecha, en que se sirve anunciarme hallarse ya bajo la intervencion de la division naval que se halla reunida á sus órdenes, el estado de mal inteligencia existente entre el gobierno de Méjico y el de Francia; en consecuencia de lo cual V. S. en nombre del último declara bloqueados desde el momento en que se dirijió su nota, todos los puertos de la república.—Tomada como lo ha sido por mi gobierno en vista del *ultimatum* presentado por el Sr. B. Deffaudis, la resolucion que ha considerado propia de la dignidad nacional, V. S. conocerá, Sr. Comandante, que no me toca entrar en discusion ninguna á ese respecto; discusion en que por otra parte estaria muy distante de convenir, en el concepto que V. S. emite acerca del carácter del *ultimatum* referido.—Me complace por lo que debe tener de honorifico á los sentimientos de V. S., que al poner en práctica el bloque que me anuncia, lo haga animado de las ideas que manifiesta en cuanto á evitar una parte de su severidad; y por lo que toca á que las diferencias de nuestros gobiernos no afecten á los respectivos pueblos, no creo poder expresar á V. S. mejor mi conviccion contraria respecto del mejicano, que repitiéndole estas frases de una nota de S. E. el Ministro de Relaciones de la República, al Sr. Encargado de Negocios de Francia, fecha 3 del corriente mes. "La república mejicana está tan unida con su gobierno para defender su dignidad y derechos, que el infraescrito puede asegurar que no ha habido causa mas nacional desde su independencia."—Participando plenamente de esta opinion, estoy bien cierto de que todo el poder nacional está en manos del gobierno, y que por consiguiente hallaría enormes y heroicas resistencias el peso de cualquiera otro poder que quiera emplearse en destrozarlo. Como V. S. por su parte respecto de Francia, estoy yo persuadido por la mia respecto de Méjico, de que debe confiar en la justicia de sus derechos para sostenerlos con honor.—Por lo demas, Sr. Comandante, conoce Méjico tambien debidamente cual es el respeto que deben las naciones á las personas y propidades de los ciudadanos de aquellas con quienes están en diferencias, y así mis instrucciones como mis sentimientos y los de todas las autoridades en esta materia, se hallan bien á la vista atendido el empeño con que se procura eficazmente calmar la agitacion de los ánimos, tan propia en casos de esta especie, y á que en el actual no ha dejado de dar mérito alguna falta de circunspeccion por parte de individuos de cuya conducta en el particular otros deberían ser responsables. Méjico evitando desagradables exaltaciones, cuida de llenar lo que reclama su civilizacion, solo por convencimiento de sus deberes. Me es apreciable la espresion que debo á V. S. de su sentimiento al dirigirme su nota, que contesto, presentándole las seguridades de mi distinguida consideracion.—Dios y libertad.—Veracruz Abril 16 de 1838.—Firmado.—*Manuel Rincon.*—Al Sr. Capitan de navio D. V. L. Bazoche, Comandante de las fuerzas navales francesas en el golfo de Méjico.—El Secretario que suscribe certifica que el documento que precede marcado con el núm. 1, es traduccion literal del original, y que el que lleva el núm. 2 es copia á la letra de la contestacion dada al primero. Veracruz Abril 17 de 1838.—*Juan Soto.*

Comandancia General del Departamento de Veracruz.—Exmo Sr.—Persuadido de lo conveniente que es dar conocimiento á los habitantes de este Departamento del suceso que ha tenido lugar el dio de ayer, á virtud del cual quedan bloqueados lo puertos de la República, por la fuerza naval francesa que se hallaba fondeada en el surgidero de Sacrificios, lo he verificado por medio de la alocucion de que acompaño á V. E. copia; asegurandole que me será muy satisfactorio merezca su aprobacion, y la del Exmo. Sr. Presidente de la República.—Dios y libertad.—Veracruz 17 de Abril de 1838.—*Manuel Rincon.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.

Comandancia general del departamento de Veracruz.—El Comandante General de Veracruz. Habitantes del departamento: se han realizado ya los anuncios relativos á que las fuerzas navales francesas declararían en estado de bloqueo los puertos de la república pasado el 15 último. Ayer fué puesta en práctica esa determinacion y me la ha comunicado oficialmente el Sr. Comandante de dichas fuerzas navales, expresando que ella rije desde el momento en que lo puso en mi noticia.—Ciudadanos: estad seguros de que el honor nacional, ese depósito sagrado puesto en manos del Gobierno se conservará ileso. El es su guia invariable: él lo será siempre no hay duda, cualesquiera que sean los conatos y los esfuerzos con que se intente vulnerarlo. Yo me complazco en la uniformidad de tan justa confianza: yo me felicito de que esta base fija del Gobierno es el voto íntimo de todo mejicano. De nuestra parte que continúe como hasta ahora la noble sensatez. He aquí cuanto os exijo. Ella me garantiza de que no tendré que poner en práctica mi resolucion de reprimir todo desórden cualquiera que sea su objeto: todo ataque á persona alguna cualquiera que sea su orígen. Todos viven bajo la salvaguardia de las leyes de la república: todos en cualesquiera circunstancias deben gozar de su proteccion. Compatriotas: quizá vuestro patriotismo tendrá que emplearse mas activamente en honroso sostén de vuestro propio decoro, el decoro de la nacion. Yo á su nombre invocaré en tiempo, si fuere preciso, vuestra decision sublime por causa tan sagrada. Ella es eminentemente nacional: ella será seguida con constancia y honor. Su éxito en consecuencia será siempre glorioso para la República.—Veracruz Abril 17 de 1838.—*Manuel Rincon.*—Es copia que certifico.—*Juan Soto.*—Secretario.

Son copias—Méjico Abril 19 de 1838.—*Ignacio María de la Barrera.*

INGLATERRA.

En la Córte que tuvo la Reina el 8 de Junio, fué presentado á S. M. por el muy Honorable el Visconde de Palmerston, el Sr. D. Federico Jorge Dickson, Cónsul General de la Confederacion Argentina. (*Post.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de los individuos que han pagado la Contribucion directa en los ocho dias, desde el 13 al 20 del corriente mes que se publica, á virtud de lo mandado en el Superior decreto de Mayo 28 de 1838.

	Cantidades.	
D. Leandro Alen	18	
Francisco Gomez	30	
Antonio de la Rosa	84	
Julian Manzanares	18	
Miguel Ferreyra	27	
Manuel Garayo	120	
Saturnino Alvarez	210	
Antonio Lista	18	
Guillermo Yenings	25	1
Pascual Chauro	48	
Bernado Burns	15	
Mariano Grimau	42	
Santos Sartorio	90	
Leonardo Piedrabuena, testamentaria de Gonzalez Antonio	240	
Juan Madrid	96	
Bonifacio Truanes y Bojoy	48	
Venancia Arias	39	
Feliciana Villamayor	18	
José Cierno	24	
Manuel del Mármol	60	
Marcelino Galindez	156	
Id. id., testamentaria de Arrascaeto Marta	144	
Mateo Cajaraville	162	
Rosa Marin de Ibañez	48	
Francisco Serrano	26	2
Rafaela Venteol de Toll	18	
Santiago Radiche	24	
Nicolas Sanson	90	
Damaso Bellido	99	
Luis Fasquiel	72	
Cipriana Viaña de Boneo	96	
Manuel Dolores Sarratea	18	
Antonia Rebol	36	
Juan Viton	36	
Francisca del Pino	45	
Antonio Garcia	18	
José Maria Gonzalez	420	
Juana Gostia y hermanas	36	
Agustina Rivadeneira	18	
Bernardo Bejerano	27	
José Vega	80	
Fulgencio Sedano	66	
Petrona Reyna de Mármol	210	
Juan Bautista Mutel	90	
J. Gavino Salas	180	
Ana Requejo	36	
Bautista Igins	27	
Francisco Duyos	60	
Francisca Sarasa de Saenz	48	
Nicolasa Saenz	30	
Miguel A. Saenz, testamentaria de Fernandez Pedro	84	
Juan Rousa	144	
Juan Arriaga	27	
Juana Barrios	24	
Leonardo Piedrabuena	396	
Santiago R. Ballesteres	36	
Antonio D. Ballesteros	144	
José Forneguera	60	
José Pit	38	2
Damiana Suparo	90	
Eduardo Lahitte	132	
Lucas Gonzalez Peña	88	
Josefa Gutierrez	18	
Marcelino San Arroman	300	
Tomas Guido	102	
	5,370	3

No. 410. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 20 de Septiembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 19....	259,763 5¼	1 7¾	15,874 5	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,928,800	4,434,700	2,051,628 ¾
Trasladados de Receptoría	768	" " "	3,532						
Producto de venta de tierras.....	14,078	" " "	" " "	6,000					
	274,609 5¼	1 7¾	19,406 5	176,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,928,800	4,434,700	2,051,628 ¾
SALIDA.									
Billetes amortizados procedentes de contratos antiguos por venta de tierras	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	12,000	
Dichos renovados........	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	117,400		
Premio............	5,689 3								
Al Capitan de Puerto para los objetos que el Gobierno le ha ordenado..	6,000								
Al Gen'l. D. Manuel Corvalan para los objetos que el Gobierno le ha ordenado...	4,000								
Al mismo para invertirlos en objetos del servicio público	862 3								
Al mismo para id. id....	195 2								
Al mismo para remitir al Juez de Paz de Ranchos para manutenc'n de presos......	5 1								
Al mismo para id. al id. de San Nicolas para rancho de la guarnicion...	1,008 1								
Al mismo para id. al Teniente D. Gervacio Espíndola para gastos de su comision..........	150								
A D. Diego Steadman por tinta y arenilla........	3 6								
A D. Juan Pons para gastos de su comision....	400								
A D. Diego Barrios para id. id	400								
A los indios Almiron y Colligar.......	47								
A D. Lazaro Campos por sus haberes..........	250								
A Da. Josefa Martinez por servicios	300								
A D. Juan José Lopez para objetos del servicio público....	1,000								
Al Alferez D. José Arancibia para gastos de su comision y de camino..	200								
A José Esquiros por servicios extraordinarios..	400								
Al Sargento Tomas Farias y milicianos Martin J. Diaz, Diego Rojas y José Leguizamon por servicios extraordinarios en la Frontera.	350								
Al Sargento Andres Nieto y dos milicianos por servicios extraordinarios	70								
A Da. Dominga Diaz por servicios extraordinarios	50								
Al Sargento José Ortiz y dos milicianos por id. id. en la Frontera.....	150								
Al idem Mariano Aquino por id. id.......	100								
A los Sargentos Policarpo Luna y Domingo Ahumada, milicianos Secundino Peñalva y Doroteo Valdez y soldado Manuel Basualdo por servicios extraordinarios en la Frontera....	600								
Existencia que queda hoy	252,378 5¼	1 7¾	19,406 5	176,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,811,400	4,422,700	2,051,628 ¾
	274,609 5¼	1 7¾	19,406 5	176,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,928,800	4,434,700	2,051,628 ¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 411 Cuenta de la Receptoría General del Jueves 20 de Septiembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p %	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs públicos del 6 p %	deuda clasificada.
Exist. de ayer...	406 1¾	9 ½	" " " "	3,500	98,267 1	A la Tesoreria General.....	768	" " "	3,532	" " " "	" " " "
Entrada......	" " "	" " "	3,532								
Salida	" " "										
Puerto	1 7										
Contribucion..	768 2										
						Existencia...	408 2¾	9 ½	" " "	3,500	98,267 1
	1,176 2¾	9 ½	3,532	3,500	98 267 1		1,176 2¾	9 ½	3,532	3,500	98,267 1

Buenos Ayres, Septiembre 20 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador--BOZO.

CAMPAÑA.

Fortin de Areco.

D. Juan Tomas Romero	357
Antonio Delgado	252
Antonio Martinez	252
Francisco de la Torre	96
Antonio Diaz Coito	42
Santos de Cabeda	144
José Vazquez	84
Cármen Rodriguez	54
Ramon Galsan	54
Felipa Trigo	84
Juan Ceballos	78
Antonio Fernandez	260
Juan Sàrato y Maurí	96
Pablo Vazquez	198
Ipólito Argüello	60
José Medina	66
Antonio Lima	84
Simon Diaz	120
Mariano Romero	162
Estevan Bustamante	54
Ermenegildo Saraví	96
Juan José Rojo	48
Ramon Avila	66
Pedro Blanco	72
Tomas Lavallen	132
Santos Ramirez	72
Manuel Benitez	138
Julio Labruó	150
Lucas Melo	120
Bartolomé Rodriguez	39
Francisco Gonzalez	102
José Gegena	219
	3,851

Cañuelas.

D. Ramon Carrizo	132
Narcisa Avila	123
Felix Ferreira	108
Cipriano Alegro	165
Juana del Valle	117
Miguel Honly	252
Eduardo Scott	30
Jaime Nicolas Nelson	36
Mariano Cárdenas	420
Ana Burnes	678
Segundo Galvan	92
Nicolas Balenzuela, por sí y la testamentaria de D. Pacual Felix......	288
Cetarina Sorrilla	72
Eugenio Bargas	228
Juan Agel Loisa como encargado de la testamentaria de Tiburcio Flores..	183
Ursula Perez	45
José María Alegre	132
Miguel Fuente	99
Paula Casado	99
Rumualdo Millan	138
	3,431

San Nicolas.

D. Gregorio Neto	58
Pedro Celestino Aranda	44
Gregoria Sanchez	134
José María Cáceres	138
Pastor Leguisamon	87
Paulino Lozano	174
Bartolo Herrera	24
Pascual Vergara	78
José Pilar Almada	102
Luis Molina	180
Cruz Giles	72
Francisca Giles	36
Guillermo Acosta	114
Alejos del Pozo	18
Faustino Venegas	126
Justo Zacarias	146
Apolinario Romero	18
María del Rosario Calderon	72
Valentin Gonzalez	114
Damaso Insaurralde	108
Pedro Acuña	16
Juan Eusebio Figueroa	29 2
Luisa Ortiz	27
Faustino Fernandez	210
Catalina Ricardo	28
Venancio Insaurralde	42
Raymundo Figueredo	162
Manuel Peralta	108
Pedro Ledesma	48
Olayo Zepeda	24
Santiago Acevedo	27
Casimiro Diaz	28
Francisco Figueredo	186
Inocencio Castillo	60
Gabriel Garay	60
Juan Andres Córdova	57
Eleuterio Figueredo	90
José María Arriola	27
Mariano Lopez	108
Manuel José Maldonado	24
Juan Balerga	120
Juan Rebilla	28
Juan de Dios Carranza	300
Isabel Herrera	96
Zenon de la Sota	27
Marcelino Olmos	132
José Mansua	45
Narciso Badia	63
Juan Bautista Quiguisola	120
Juana Olmos	72
Francisco X. Navarro	60
Agustin Morales	60
Zoilo Escobar	48
Paulino Gonzalez	132
Isidoro Calderon	16
Bárbara Gonzalez	24
Patricio Balza	360
Francisca L. Gonzalez	300
Bonifacio Gonzalez	456
Feliciano Malbran	150
Juan Quiñones	30
Roman Garcia	42
Francisco Llovet	54
Carlos Branizau	8
Pastora Figueroa	96
Nicolasa Insaurralde	60
Josefa Diaz	48
Guillermo Boer	60
Domingo Carmona	20
Manuel Silveira	33
Jacinto Rosales	45
Juan Devillaveda	30
Florentino H. Carranza	192
Escolástica Fernandez	16
José Planes	69
José Branizau	8
Antonio Simonin	8
Mariano Torromo	144
Manuel Silva	60
Francisco Neto	12
Pedro Lima	52
Bonifacio Canelo	24
Manuel Martinez	4
Francisco Chausiño	45
Estevan Casco	60
Teodoro de Basaldua	48
Antonio Salinas	54
Mariano Ruiz	282
Juan Lopez	114
Juan Rodriguez Tabarez	60
Toribia Cañeto	30
Rafael G. Gonzalez	144
Pedro Pablo Seguro	21
Mariano Antonio Ogallar	60
Josefa Figueredo	36
Casiano Lopez	180
Antonio Gonzalez	24
Juan Andres Figueredo	135
Bernabé Lopez	18
Sebastian Ferreira	16
Sabina Alfonzo	18
José María Nuñez	30
José Luis Barrera	66
José María Cotera	30
Clemente Aguirre	54
Cipriano Tecera	72
Dominga Gutierrez	96
Juan Fuentes	60
	8,672 2

Matanza.

Da. Ramona Villegas	138
D. Francisco Bravo	36
Pascual Garcia	8
Juan Bautista Piñero	16
Juan A. Laasa	78
Samuel Gotelva Wigets	21
Francisco Mendez	96
Manuel Castillo	108
Domingo Naranjo	27
Feliciano Flores	8
Juan Flores	48
Fernando Tavares	30
Juan José Tapia	18
Fernando Torrez	192
Alejos Zamudio	42
Manuel Pozadas	21
Bernabé Aguero	47
Lorenzo Romero	33
Clemente Guerreros	180
Manuel Morales	42
Juan Aguirre	78
Gregoria Espinosa	48
Ipólito Goldriz	96
Lucas Racero	66
Francisco Rodriguez	18
Ventura Senas	24
Matias Rodriguez	120
Justo Guillen	36
Juan José Villamayor	36
José Burgos	24
Ildefonso Rodriguez	12
Francisco Baez	16
Josefa Espinosa	24
Juan Rodriguez	60
El mismo como tutor de D. Gregorio Rodriguez	24
Isidro Alcoba	20
Pedro Alcoba	24
Melchor Senas	30
Ramon Gomez	18
Rumualdo Peralta	14
Cipriano Villamayor	42
Mariano Chacon	36
Juan Rodriguez	30
Carlos Ponce	30
Ignacio Diaz	45
Francisco Tapia	24
Francisco Asocar	30
Modesto Rodriguez	39
Gervacio Carrizo	168
Gregoria Zamudio	54
Julian Flores	12
Domingo Gonzalez	57
Juan Robledo	84
José Sanchez	90
Mariano Gonzalez	276
Pedro Vera	24
José María Villalba	24
Bibiano Valdez	72
Petrona Guisando	66
María Maldonado	27
Gregorio Espinosa	126
Juan Flores	53
Celestino Carrizo	24
Juan José Becar	232
Ambrocio Almada	51
Juan Merino	15
María Francisca Crespo	72
Feliciana Villamayor	60
Agustin Cabrera	39
Tadso Zamudio	12
	3,659

Guardia de Lujan.

D. Dionicio Fernandez	32
Manuel Bustamante	24
Baltazar Witsh	48
Pedro Gauna	16
Segundo Costa	40
José Domingo Suaso	40
Manuel Alvarez	42
Rafael Lobo	60
Bibiano Córdoba	36
Antonio Rojas	24
Frutos Ceballos	36
Aniceto Pajon	30
Silvestre Reinoso	48
Diego Doso	12
Ana María Lescano	36
Bartolo Parodi	120
Juan Angel Bazan	36
El mismo por la testamentaria de D. Gregorio Moyano	54
Ubalda Gutierrez	84
Calisto Benites	12
Felipe S. Rojas	144
Ciriaco Benites	10
Antonio Gil	12
José Mauricio Echevarria	42
Justo Correa	24
Ventura Marin	30
Juan Lima	24
Victorino Rubio	39
Lucia Martinez	48
Manuel Montenegro	24
Basilio Segovia	15
Damian Bustos	144
José Ferreira	96
Juan Cruz Villegas	24
Juan Garcia	78
Ramon Balbabuena	30
Antonio Villalba	36
Gaspar Mansilla	36
Toribio Mendoza	24
Juan Peñalba	16
Isidoro Bogavin	8
Valentin Santos	24
Pedro Fernandez	30
Manuel Lemus	12
José Tizeira	72
Crisostomo de Rueda	90
Cándido Gomez	20
	1,982

San José de Flores.

D. Martin Farias	84
Vicente Zavala	54
Manuel Lopez	18
Clemente Flores	48
Miguel Flores	36
Manuel M. Silva	186
Silvestre Amaral	18
Custodio José Castro	60
Estanislao Carabajal	36
Tomas Arnaes	60
Francisco Alvarez	21
Pedro Campos	36
Hilario Navarro de Tobar	84
Joaquin P. Machado	78
Cándido Astudillo	36
Ramon Casares	24
Manuel Francisco Marquez	12
Bartolo Vivot	138
José Ignacio Vivas	105
Manuel B. Soriano	30
Eugenio Avalos	72
Juan Bautista Rodriguez	144
Francisco Lopez	48
José Leon Perez	13 5¼
Manuel Vivas	36
Jose Fuentes	18
Joaquin Peraza	72
José Gregorio Nieva	44
Gregorio Rivas	40 2¼
Bartola Mozaira	12
Manuel Paez	18
Rufina Gimenez	12
Juan Francisco Alvarez	12
María Alvarez	12
Lucas Ruales	21
María Gonzalez	12
José Cabezas	18
María Rosa Correa	10
Felipe Rodriguez	12
Pascuala del Valle	60
Pablo Font	28
Cipriano Villarreal	12
Felipe Gonzalez	27
Benigno Lugones	33
Norberto Castro	30
Clemente Miranda	132
Juan Rolon	24
José A. Rodriguez	36
Carmen Villalba	18
Laureano Aguilera	30
Manuel Gomez	54
Fernando Flores	24
Calisto Silvera	240
Antonio Pereira como albacea de Gregorio Sosa	24
Antonio Luis Pereira	960
Rosa Salazar	120
José Bergalo	126
Nicolasa Balenzuela	30
Francisco Antonio Letamendi	264
Geronimo Martinez	18
Bernardo Rico	30
Benito Loira	63
	4,174

Resumen.

De ciudad...	5,370 3
De campaña......	25,769 2
TOTAL........	31,139 5

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1838.

Bernal.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 20.

D. José Dionicio Aguiar á Santa-Fé

Manuel Coll, con tropa de carretas despachada por D. Gervacio Castro á San Juan.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

BENEFICIO DE

CAROLINA CATON.

Hoy Viernes 21 de Setiembre de 1838.

Se representará el drama sentimental traducido del frances por el autor de la *Huerfana de Bruselas*; en cuatro actos cuyo título es—

LAS CONSECUENCIAS

DE UN

MOMENTO DE ERROR,

Ó SEA

LORD DAVENANT.

Finalizado el drama, se bailará el divertido—

QUINTETO CHINESCO

En seguida tendrá lugar un concierto de violin por el Sr. *Andres Guelfi*, profesor de la orquesta de este teatro; composicion del acreditado maestro *Viotti*, quien por la vez primera se presenta á ejecutar en el proscenio, librandose mas á la indulgencia que le dispense la benignidad del público, que á sus conocimientos en el arte.

Concluido este, la beneciada vestida de hombre, y la Sra. *Manuela Casacuberta* bailaran

LA GAITA GALLEGA,

Terminará el todo de la funcion con la agradable tonadilla conocida por el título de—

LOS MAESTROS DE LA RABOSA

Ó SEA

TRIPILI,

En la que cantará la Sra. *Manuela Casa-cuberta*, su esposo y el Sr. *Caton*, que por la primera vez y en clase de aficionado se presentará por obsequio, contando con la deferencia bien conocida y propia de tan generoso público.

Carolina Caton.

A LAS 7½

Los Srs. abonados seran preferidos segun costumbre. s18. 4c.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso de la Policia.

HA sido presentado á este Departamento por unas señoras en la noche anterior, un chinito como de siete años de edad, que dice llamarse Calixto y pertenecer á la señora Da. Gertrudiz Sanchez. Puede ocurrirse por él á la Comisaria de Ordenes.—Buenos Aires, Septiembre de 20 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.

2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.

3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.

4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.

5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.

6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.

7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.

8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.

9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concicerará en el año á que corresponda como indiviso.

10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
¡Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

Aviso.

UN hombre de alguna edad solicita colocacion en cualquiera establecimiento, bien sea en esta ciudad y su campaña, ó para fuera de esta Provincia: los Señores que necesiten de su servicio, pueden ocurrir á la casa No. 184 sita en la calle de la Federacion, y dará garantia de su persona á satisfaccion de los que lo soliciten. s18 4pd1.

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24

Ejemplares sueltos á $2. 4 rs.

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen

$2. 4 rs. single copies.

No se engaña á Nadie.

SIGUE EL

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria número 136.

Brines para pantalones fino á 20 rs.
Pañuelos de vapor de rebozo de gusto, á 7 ps.
Bretañas finas pieza á 18 ps.
Un surtido de cotonías de gusto muy finas para chalecos que se darán á precios muy cómodos.
Cocos para vestidos de mucho gusto, á 10, 12, 14 rs., 2 ps. y 18 rs.
Zarazas finas de gusto, á 8 rs.
Prunelas finas à 5½ rs.
Pañuelos franceses punzoes del mejor gusto de rebozo muy baratos.
Coletas rosadas de hilo muy finas id.
Medias de un color finas á 2 ps.
Id. blancas de cuchilla muy finas á 3 ps.
Id. id. regular á 8 y 12 rs.
Id. id. de hombre lisas finas á 20 rs.
Id. negras de muger finas á 20 rs.
Id. de lana grises id. á 3½ ps.
Id. de seda de patente de primera á 12 ps.
Zarazas de luto muy finas de gusto á 12 rs. y 2 ps.
Picles del diablo á bastones muy dobles á 2 ps.
Nanquines por mayor y menor finos á 8½ rs.
Géneros de hilo para sábanas de 1¼ varas á 3½ ps.
Id. de id. frances para id. de 1½ vara á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India de gusto á 9 ps.
Id. de raso para el cuello de Señora á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo muy finos á 2 ps.
Brin de puro hilo para pantalon fino á 3½ ps.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Irlandas de hilo muy finas el bulto á 40 y 50 ps.
Bayetas de pellon de primera á 11 ps.
Id. de dos frisas punzoes de primera á 6 5½ ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9½ ps.
Id. del cuello punzoes franceses de vara á 14 rs.
Id. id. de id. ingleses regular á 6 rs.
Id. id. de cuadros finos de vara á 10 rs.
Id. blancos de muselina finos de vara á 12 rs.
Id. de fleco de lana de rebozo de 7 cuartas á 6, 7 y 8 ps.
Mahones amarillos de la India de 7½ varas á 5 ps.
Guenganes muy finos á 10½ rs.
Pequines de algodon de colores á 10½ rs.
Trué de algodon muy fino á 10½ rs.
Muselinas listadas á cuadros de mucho gusto á 14 reales.
Brin de hilo blanco de primera á 4$
Zarazas de colcha á 11 rs. vara y pieza 38 ps.
Id. id. fino á 8, 9 y 10 rs.
Lienzo asargado americano fino á 11 rs.
Id. liso de 30 pulgadas á 6¼ rs.
Id. id. mas ancho fino á 7 y 7½ rs.
Muselinas blancas de la India finas á 12 rs.
Pañuelos de mucelina pintados finos para el cuello á 10 reales.
Y otras varias cosas que se manifestarán, recien venidas de Montevideo.
Pañuelos de mucelina pintados á 10 rs.

s 3 18p

Aviso.

Se vende una criada que hace 5 años que ha venido de africa, sabe cosinar regular, sin vicios propia para campo ó cualquier destino: se vende por tener que ausentarse su dueño, ocurrase á la calle de las Artes No. 69. s18 3p

Aviso.

LA persona que se interese en la compra de una esclava soltera, puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 149, desde las 3 á las 5 de la tarde. s19 3p.

Se vende

UNA pulperia de corto principal en la calle del Temple No. 155, esquina muy conocida del finado Giraldes; en la misma esquina hallarán con quien tratar. s19 3p.

UNA

chiripa.

SE vende una famosa quinta cuya tasacion aciende á $42,329 moneda corriente, situada en el partido de San José de Flores al Norte paralela con dicho pueblo; contiene muchos y buenos alfalfares, pudiendo hacerse mas de 200 pesos diarios de este ramo sin que falte para todo el año; tiene un regular monte, tanto para leña, como para fruta, buen potrero para los animales, y todos los enseres incluso el de una famosa casa, todo lo que consta en el inventario que al efecto se manifestará á quien se interese en la compra, como asi mismo los términos favorables para el pago &c, ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14.

a 14 12s.

Se venden hecho

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, punta redonda ò cuadrada, suela delgada ó gruesa, al gusto del comprador á 35 ps.
Idem á la inglesa del mismo modo de primera á 30 ps.
Idem de segunda á 26 ps.
Medias botas finas de primera clase á 22 y 20 ps.
Idem de segunda á 17 ps.
Remontas de primera a la francesa taco alto ó bajo como lo pidan á 28 ps.
Idem de idem á la inglesa á 25 ps.
Botas de cuero de castor ó entopetado á 40 ps.
Remontas de id. á 28 ps. y 30.
Medias botas de idem á 25 ps.
Zapatos de tres costuras finos á 20 ps.
Idem cubiertos con capelladas altas á 20 ps.
Idem de oreja angosta muy finos á 18 ps.
Idem zapatillas de idem á 16.
Zapatos para señora muy finos de dos suelas á 16, 14 y 10 ps.
Botines para niños de dos sueles á 14, 12 y 10 ps.
Así mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualesquiera clase de calzado que se fabrique en el pais, por mayor y menor en la fábrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Piedad y de la Paz número 35. s10 1mc

Se alquilan

LOS altos calle de Federacion núm. 40 están á media cuadra de la plaza y tiene cinco piezas y demas oficinas en los mismos altos darán razon s 18 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Tribunal de Medicina.

DON JUSTO ACOSTA se ha recibido en este Tribunal en las facultades de Medicina y Cirujia, despues de haber rendido su exámen con unánime aprobacion de los Sres. del Tribunal

Juan José Fontana,
Secretario.

s18 3*

Atencion al Aviso.

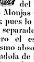

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse trasladado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 362, atras de las Monjas Catalinas; lo que es inexacto; pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público

s18 2mp HENRIQUE KNOLL.

Se han robado

AYER tarde de la calle de Cuyo núm. 101, un jarro de plata, hechura de barrilito, bordado en el medio y con dos filetes arriba, está algo abollado, se gratificará bien á la persona que dé noticia de él, y se suplica á las personas á quienes lo llevaren á vender lo retengan en su poder avisando en la casa calle y número arriba indicado.

s18 3p

Esclavo en venta.

HAY uno de oficio zapatero y de campo: para tratar ocurran á la calle del Temple No. 118 casa de D. Juan José Viamonte. En la misma casa se necesita una muger de juicio para el cuidado de niños. s18 3p

Se venden

DOS espejos grandes de cuerpo entero, dos mesas de un pié de jacarandá, un armario ó alacena con puertas, y un par candeleros de platina de 3 luces á precios equitativos, en la calle de las Piedras No. 215. s19 3p.

VENTAJOSA

propuesta.

AL que arriende un terreno de estancia de propiedad particular, de seis leguas cuadradas, como 30 leguas de esta ciudad partido de Lobos de buenos pastos y aguadas; para tratar ocurrase al procurador de núm. D. Ventura Gazcon ó á D. Manuel Joaquin de la Cuesta quien tiene las últimas instrucciones para tratar.

s 1 tfc

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

A man who understands Engrafing and Budding, will find employment on application at this offfice. j18 tf.

A LAS

almas compasivas

POR LA

HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de mis semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle del Restaurador Rosas número 309, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—

j12 tf *Remigio Lomez*

Aviso

SE vende un criado pardo joven de 27 á 28 años de edad, tiene todas aptitudes correspondientes á las faenas de estancia; la persona que se interese en comprarlo ocurra á la calle de la Reconquista núm. 181 donde hallará con quien tratar.

s 15 6pd1

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

PASAGEROS

PARA EL

Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescan, saldrá en breve del puerto de Montevideo para dicho destino. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para tratar á—

GUERIN, SERIS Y CA.

Calle del Restaurador Rosas No. 121.
s10 tfc.

SE HA HUIDO

HA cuatro dias un mulatillo llamado Amaro de edad de doce años lleva chaqueta y pantalon de paño azul ya viejos y una gorrita de ule; es blanco regular, buena cara, y pelo lacio, su amo vive en la calle de Chacabuco número 69 y se paga el hallazgo á quien lo entregue ó dé razon.

s 15 7p

Notice.

THE undersigned respectfully inform the Public that they have re-opened the Boot and shoe manufactory No. 73 calle de la Piedad in connection with that in the calle de la Catedral No. 54, where all orders will be executed in the usual superior manner.

Gentlemen's Dress boots, shoes, half boots, pumps and slippers; ladies' walking shoes, children's half boots and shoes; and every article in the trade made to order of the best materials and workmanship.

s19. 15p. *Hugh White & Son.*

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

SE

Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf*.

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.